

5. Conceder un plazo hasta el día 1 de abril de 1986, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 13 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**26085** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de becas para estudiantes universitarios y postgraduados.

Existiendo en el presupuesto de este Instituto tres dotaciones de becas, cuya adjudicación corresponde hacer a su Director, según el artículo 22 del Reglamento de 24 de enero de 1985, se anuncia convocatoria para cubrir las con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que durante el año escolar 1985-1986 cursen estudios en los dos últimos cursos de alguna Facultad de Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología o Escuela Técnica de Grado Superior, o que, habiéndose graduado en los tres últimos años (1983, 1984 ó 1985), en alguna de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores citadas, acrediten estar realizando estudios de doctorado o preparación de oposiciones a las Administraciones Públicas o demás órganos del Estado o Comunidades Autónomas.

Segunda.-Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» los interesados deberán presentar en el Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, 28010 Madrid) instancia dirigida al ilustrísimo señor Director del mismo, consignando en ella sus datos personales, y haciendo constar expresamente que reúnen las condiciones recogidas en la base primera. Con la instancia deberá acompañarse:

- a) Certificación académica en que figuren las calificaciones obtenidas durante los cursos de licenciatura realizados,
- b) En su caso, certificación acreditativa de estar realizando estudios de doctorado o preparación de oposiciones.
- c) Curriculum vitae especificando cuantas circunstancias y méritos puedan alegarse, con especial mención de la situación familiar y económica del solicitante.

Tercera.-Las circunstancias y méritos de los candidatos serán apreciados conjuntamente por la Dirección del Instituto.

Cuarta.-La designación corresponderá libremente, al Director del Instituto, en atención a la preparación de los aspirantes y las necesidades del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento antes citado, pudiendo realizar, si lo estima preciso, las entrevistas o pruebas que crea convenientes:

Quinta.-Los seleccionados adquirirán exclusivamente la condición de becarios-colaboradores sin ninguna otra relación laboral o administrativa, siendo su nombramiento hasta el 31 de diciembre de 1986, susceptible de prórroga, a libre decisión del Director del Instituto. No adquirirán frente al Instituto más derechos que los que se establecen en esta convocatoria.

Sexta.-Los seleccionados realizarán trabajos de apoyo a las tareas de estudio, investigación y documentación propias del Instituto, sin que, en ningún caso, les puedan ser encomendadas ni desempeñar tareas de carácter administrativo o gestoras, propias del personal del Instituto.

Séptima.-Perderán el derecho al disfrute de su beca, aun después de concedida, aquellos que, a juicio de la Dirección del Instituto, no realicen las tareas mínimas que les fueran asignadas, o lo hicieran con notoria deficiencia o falta de calidad.

Octava.-El disfrute de estas becas será rigurosamente incompatible con cualquier otra ayuda económica similar, así como con el desempeño de alguna actividad pública o privada remunerada.

Novena.-La dedicación mínima exigible a los becarios será de diez horas semanales.

Décima.-La cuantía de cada ayuda es de 150.000 pesetas anuales, distribuidas en mensualidades, incrementándose, en su caso, cada mensualidad con 1.500 pesetas al acreditar la condición de Licenciado y con 810 por el conocimiento de cada idioma extranjero, debidamente acreditado.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-El Director del Instituto, Fernando de Terán Troyano.

## ADMINISTRACION LOCAL

**26086** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, del Ayuntamiento de O Saviñao (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra de «C. M. del de Currelos a Reiriz a Villacaiz, tercera fase».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra «C. M. del de Currelos a Reiriz a Villacaiz, tercera fase», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por Decreto 249/1985, de 24 de octubre («Diario Oficial de Galicia» número 229, del día 29 de noviembre), a efectos de expropiación forzosa, el levantamiento de las actas previas a la ocupación prevista en el artículo 52 de la ley de 16 de diciembre de 1954 se llevará a cabo el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, y para cuyo acto se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar algún derecho sobre las mismas. Las actas se levantarán aun el caso de no comparecencia de los propietarios.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en el anexo y de cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario y debiendo aportar documentación precisa respecto de la titularidad de los bienes, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los interesados podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

O Saviñao, 3 de diciembre de 1985.-El Alcalde.-18.799-E (86990).

### ANEXO Relación de bienes afectados

Núm.	Poligono	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie	Cultivo
1	15	16	Julio Rodríguez López	Porto	241,20	Pradera 3. <sup>a</sup>
2	15	17	José López Mosquera	Porto	223,60	Pradera 3. <sup>a</sup> y hórreo.
3	8	186	Dario Castro Rodríguez	Aira	26,70	Erial y horno.
4	8	184	Amadora Mosquera	Fonte	12,32	Pradera 3. <sup>a</sup>
5	8	183	Dario Castro Rodríguez	Fonte	12,32	Pradera 3. <sup>a</sup>
6	8	177	Dario Castro Rodríguez	Fonte	105,75	Pradera 3. <sup>a</sup>
7	8	171	Hermínia Mosquera	Fonte	38,25	Pradera 3. <sup>a</sup>
8	8	170	Dario Castro Rodríguez	Fonte	56,25	Pradera 3. <sup>a</sup>
9	15	6a/b	Ofelia Castro	Cortiña	286,88	Erial y labradío.
10	14	150	Dario Castro Rodríguez	Cortiña	49,50	Matorral 2. <sup>a</sup>